

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA ASOCIACION PROYÑOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Mutua, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, que en adelante se le llamará “**EL IIAP**”, con domicilio institucional en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos-Perú; y de la otra parte la **ASOCIACION PROYÑOS - INICIATIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PERU**, representado por su Vice-Presidente **JULIEN PRIARONE**, identificado con Pasaporte N° 05EK00244, que en adelante se le llamará “**PROYÑOS**”, con domicilio institucional en la Calle Theodore Botrel N° 29430 Plouescat-Francia; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

“**PROYÑOS**”, es una Asociación sin fines de lucro, ejecuta proyectos de desarrollo social, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes locales, al respeto de sus culturas y sus tradiciones, y al respeto y cuidado de su medio ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETIVO Y FINES**

El presente Convenio tiene el objetivo de realizar proyectos franco-peruanos de cooperación que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible en zona rural y urbano marginal de Loreto-Perú.

La finalidad es aunar esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes locales, respeto a su cultura y tradición, así como a la preservación del ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

“**EL IIAP**”, mediante el presente convenio se obliga a lo siguiente:

- Sensibilización, educación y capacitación de la población en los temas sobre “el compost”, y sobre el uso de los baños secos.
- Participa como organismo de asesoría técnica y de sugerencias sobre el proyecto “Baños Ecológicos Vecinales en zonas urbanas marginales”.

“PROYÑOS”, mediante el presente convenio se obliga a lo siguiente:

- Elección de las familias usuarias del baño.
- Colaboración en la construcción de los baños.
- Información, sensibilización y comunicación sobre el tema de los baños secos.
- Información y comunicación sobre la realización y el seguimiento del proyecto.
- Vigilancia sobre el buen uso por las familias usuarias de los baños.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento “Convenio IIAP - Asociación PROYÑOS”. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos, ni posición, en el presente Convenio Especifico sin la previa autorización, por escrito, de la otra parte, bajo sanción de resolución del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



PROYÑOS

EL IIAP



JULIEN PRIARONE

Vice-Presidente Asociación PROYÑOS

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA

Presidente del IIAP

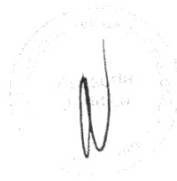


Lugar: *Iquitos*

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *11/06/09*

Fecha: *- 1 JUN. 2009*



Johan MILIN
Presidente de la asociación PROYÑOS
Calle Théodore Botrel – 29430 PLOUESCAT – Francia

El viernes 15 de mayo de 2009
En PLOUESCAT – Francia

Asunto: Poderes para Julien PRIARONE

Yo, **Johan MILIN** presidente de la asociación PROYÑOS, **doy poderes a Julien PRIARONE**, vicepresidente de la asociación PROYÑOS, para firmar todos los documentos oficiales en relación con el **proyecto “Baños Secos Ecológicos Vecinales”**.

En este marco, el vicepresidente Julien PRIARONE tiene todos los poderes para firmar los convenios de colaboración y de cooperación con otras instituciones u organizaciones participantes al **proyecto “Baños Secos Ecológicos Vecinales”**.

Johan MILIN
Presidente de la asociación PROYÑOS

15/05/09

